

Valencia de Mayo 1733

M. M. M.

Informe

Justicia y  
Regimiento  
de la Villa  
de Nules

En Nuyve. Valencia  
Ordino de la Villa de Nules, que  
lenta a Oja quinquidial 28 de De  
ambros proovine pautado Contrato Ma  
Amonio Con Do. Mariana Fontes  
de Orsini, Conforme Conta gozettes  
Amonio, que presenta tranquilando  
la Donnicilia desdicha Ciudad ala  
Dha. Olla y donde Corbinis, que  
porche son Esordales de la dha.  
su conforte. Sin embargo de que  
por espuales disposiciones de las  
Leyes Reales que sehan habo pre  
lentes al Ayuntamiento de la dha  
daldea de hallarse libre y exempto

por los dos primeros años de su con-  
trato de Matrimonio de bodas especie  
de Contribucion y especialmente de la  
de equivalente, de la Sa repartido y  
cogido en Varon de esta cantidad  
over de delectucha alapaga. Lo  
quiere exento mediante Confesion.  
Exempcion establecida por ley. Por

Alto. —  
A. O. Sa. Supp. Se dicar las ordenes  
Conducentes para que cumplan  
de lo dispuesto por ley Real de  
quiere al Supp. Confesion exempcion.  
Mandando a la Justicia y Regim.  
de la dha. Villa no bexiga cantidad  
alguna por dicho equivalente, ni por  
otra Varon alguna por los expresados  
dos años primeros de su Matrim.

Lo que ama el Sr. Justicia. que pide  
Seragruga, que es para el Sr. de la  
Justicia. Directo de la dha. Villa.  
En la villa y honor de Pules años  
veinte y un dias del mes de Agosto  
de mil e seiscientos e noventa y tres  
años. Yo el Sr. abaxo firmado  
notifique el presente decreto  
que ante de mi Joseph Ballester  
Jefe de la dha. Villa de Pules.  
Yo el Sr. Joseph Ballester  
Residencia, y presente con el  
de Ayuntamiento en el  
personas de fe.

Pasqual Ballester

En la villa y honor de Pules años  
diez y siete dias del mes de octubre de mil e seiscientos

Valencia 6 de Sep. 1733 =  
La Sustrue, y R<sup>o</sup>um, de  
la Villa de Nules guar-  
dará a esta parte la Exemp<sup>on</sup>,  
que le compete por el <sup>1711</sup> que  
expresa de todas las Cargas  
Personales, y Vecinales, pero  
enquanto a los Tributos  
R<sup>o</sup>, no ha lugar.

*[Faint signature]*  
de  
Don Carme Salenciano,  
Ladron de Sup<sup>te</sup>.

En la fidelissima Villa Real villa y Honor de Nules  
alos diez y siete dias del mes de octubre de mil setecientos  
treinta y tres años = El Sr. D. Juan de S. J. hizo saber al de-  
creto del Señor Intendente de la Ciudad y Reyno de esta  
parte que precede a Don Carme Salenciano, y Ladron en  
su pareceres segun se fe-  
Vicente de los Rios